



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18, y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el secuestro de un automóvil en poder de Jonathan Eduardo F y Abraham Leandro E que había sido sustraído el mismo día del estacionamiento del local de M C en la ciudad bonaerense de Lomas de Zamora.

El juzgado nacional, que conoció del caso en el marco de la actuación policial que identificó el automóvil a través de las cámaras de seguridad de esta ciudad y procedió a la detención de sus ocupantes, declinó su competencia a favor de la justicia provincial por ser allí donde se había producido la sustracción (resolución del 27 de enero de 2022).

El juzgado provincial rechazó esa atribución al considerar que todavía restaba producir prueba con relación al hallazgo del vehículo y que se carecía de elementos probatorios respecto del desapoderamiento (resolución del 21 de marzo de 2022).

Con la insistencia del primero, que citó la doctrina de la Corte sobre la alternatividad en estos casos, y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

Más allá de la manera defectuosa en que se trabó la contienda, habida cuenta de que la justicia provincial no controvierte que la sustracción habría tenido lugar en ese ámbito, por aplicación de la doctrina de la Corte sobre la relación de alternatividad existente en estos casos (Fallos: 312:1624 y 320:2016, entre muchos) opino que corresponde a ese tribunal proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad y de que si el magistrado entiende que la

investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 8 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2022 14:51:26